

Bolívar, 29 de Diciembre de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 4054/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1490/97 =

ARTICULO 1°: Fíjase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 14.392.145,05.-) EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 1999.

ARTICULO 2°: Fíjase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 14.392.145,05.-) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1999, con las modificaciones en las partidas que se detallan a continuación:

1) 000 - 01 - 01 - 01 - 16 - 00 - 00 Tasa por C. de Marcas y Señales.....\$ 535.000.00

2) 000-01-01-01- 19 -00-00 **SERVICIOS HOSPITALARIOS**.....\$ 217.500.00

000.01.01.01.19.01.00 Pensiones.....\$ 90.000.00

000.01.01.01.19.02.00 Derechos Operatorios y Ane.....\$ 10.000.00

000.01.01.01.19.03.00 Derechos de parto.....\$ 4.000.00

000.01.01.01.19.04.00 Hemoterapia y Laboratorio.....\$ 12.000.00

000.01.01.01.19.05.00 Farmacia.....\$ 20.000.00

000.01.01.01.19.06.00 Otras Prácticas.....\$ 81.000.00

000.01.01.01.19.07.00 Servicio Ambulancia.....\$ 500.00

ARTICULO 3°: Fíjase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal en la suma de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00).

ARTICULO 4°: Fíjase un adicional por Bloqueo de Título de hasta el treinta por ciento (30%) mensual del sueldo básico para los cargos de Director de Obras Públicas, Secretario de Obras Públicas, Director de Planeamiento e Inspector de Obras y de hasta el cien por cien mensual (100%) para el farmacéutico del Hospital.

ARTICULO 5°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por decreto del DE, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.

ARTICULO 6°: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico de las Jurisdicciones 1 y 2, los siguientes coeficientes: -----

JURISDICCION 1 - CONCEJO DELIBERANTE.

CONCEJALES, coeficiente 3,50.

SECRETARIO DEL HCD, coeficiente 3,20.

PROSECRETARIO DEL HCD, coeficiente 2,50.

JURISDICCION 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL.

INTENDENTE, coeficiente 5.
SECRETARIO DE GOBIERNO, 4,50.
SECRETARIO DE HACIENDA, 4,50.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, 4,50.
SECRETARIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, 4,50.
CONTADOR, 4,50.
TESORERO 3,75.
JEFE DE COMPRAS, 3,50.
DIRECTORES, 3,50.
DELEGADO DE URDAMPILLETA Y PIROVANO, 2,50. DELEGADO HALE Y
PAULA, 2.

FINALIDAD 2 - SALUD PUBLICA.

DIRECTOR DEL HOSPITAL 3,50
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL SUB-ZONAL BOLIVAR, 3,25.

FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS.

DIRECTOR, 3,50.

FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECTOR 3,50.

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 del personal escalafonada, excepto Concejales jurisdicción 1 - HCD, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente forma: SUELDO BÁSICO POR COEFICIENTE CATEGORÍA 7 POR COEFICIENTE DE PERSONAL SUPERIOR O JERARQUICO SEGÚN CORRESPONDA. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1º de Enero de 1999.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA